

## RESOLUCIÓN No. 059 (21 DE ENERO DE 2026)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACANTES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la junta directiva, Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024, Acuerdo 028 de 2025 y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 028 de 17 de Diciembre de 2025 Proferidos por la Junta Directiva y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 004 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que la Ley 909 de 2004, en el literal d) del artículo 14, establece como función del Departamento Administrativo de la Función Pública: "Elaborar y aprobar el Plan Anual de Empleos Vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades."
5. Que la Ley 909 de 2004, en el literal b) del artículo 15, dispone que las unidades de personal de las entidades a las cuales se aplica dicha ley deben elaborar el Plan Anual

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

de Vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que su información sea utilizada en la planeación del recurso humano y en la formulación de políticas públicas en materia de empleo público.

6. Que con el fin de garantizar la provisión oportuna y adecuada de los empleos vacantes, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concordancia con lo señalado en la Circular No. 017 de 2017 proferida por la Procuraduría General de la Nación, exhorta a los representantes legales de las entidades públicas a cumplir las obligaciones legales relacionadas con la administración del empleo público.
7. Que el Plan Anual de Vacantes tiene como finalidad identificar los cargos vacantes existentes en la entidad, a efectos de planificar la gestión del recurso humano y cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley 909 de 2004 y la normatividad vigente sobre empleo público.
8. Que, en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración del personal civil al servicio del Estado, es necesario adoptar el Plan Anual de Vacantes para la vigencia 2026.
9. Que el día 21 de enero de 2026 se reunió el comité de MIPG y se aprobó el Plan Anual de Vacantes, según Acta No. 01 del 2026 del comité.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anual de Vacantes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2026, documento anexo al presente acto administrativo y hace parte integral de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cargos identificados en el Plan Anual de Vacantes se regirán por lo señalado en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y por los contratos de trabajo celebrados entre la Empresa y sus empleados.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los 21 días del mes de enero del 2026.

  
**FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**  
Gerente

Proyectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA – CPS 

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – Directora Administrativa y de Talento Humano 

Revisó Aspectos Jurídicos: ANA MARIA BAYONA BECERRA – Abogada CPS 

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------